



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

12 de septiembre de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de aprobación de la Ordenanza Nº 34 reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga, remitido por el Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 34 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el anteproyecto en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de aprobación de la Ordenanza Nº 34 reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de aprobación de la **Ordenanza Fiscal Nº 34 reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga**, a regir desde su entrada en vigor, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de un estudio económico de las tarifas y del texto íntegro de la Ordenanza, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.

La Ordenanza, de nueva creación, pretende el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga en sus conciertos extraordinarios, encontrando suficiente cobertura jurídica en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia municipal para la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina el modo

Código Seguro De Verificación	1u2m5IveLD7gh04tynjMVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





en que habrá de fijarse el importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, estableciendo como norma general en el caso de estos precios públicos, que su importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. A los efectos de su justificación, aparece en el expediente, como hemos mencionado, informe técnico-económico explicativo del importe de las tarifas cuya aprobación se proponen, correspondiendo su estudio a la Intervención General Municipal.

Dado que el texto sometido a dictamen supondrá una nueva ordenanza fiscal, resulta adecuado proceder a un estudio sistemático de su contenido:

El anteproyecto incluye un **Preámbulo** con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **artículo 1º** regula, bajo el epígrafe “**CONCEPTO**” el establecimiento de los precios públicos por la prestación por parte de la Orquesta Filarmónica de Málaga de los servicios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, incluyendo la referencia legal que habilita al Ayuntamiento para ello.

El **artículo 2** define la **prestación de los servicios** respecto de los que se establecen los precios públicos que regula la ordenanza cuya aprobación se propone.

El contenido del **artículo 3º** atribuye la condición de obligado al pago a quienes soliciten la prestación de los servicios que se contemplan en esta Ordenanza.

El **artículo 4** de la nueva ordenanza fiscal se dedica a la regulación de la **cuantía de los precios públicos**, fijando las tarifas de aplicación, de conformidad con el informe económico que forma parte del anteproyecto.

Al **pago** de los precios públicos se dedica el **artículo 5** del anteproyecto, que define adecuadamente el momento en el que debe producirse el pago de su importe, a cuyo efecto se indica que la obligación de pagar nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Contemplando la posibilidad de exigir, de forma parcial o total, el depósito previo de su importe.

El **artículo 6º** de la nueva ordenanza fiscal, denominado “CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, tiene por objeto aclarar que, por interés público, se pueden establecer mediante la suscripción de convenios de colaboración con otras Administraciones, otros precios y que los mismos habrán de ser fijados por el órgano competente.

El texto propuesto incluye una **Disposición Transitoria** en la que se recoge la previsión de que “las tarifas recogidas en los Convenios que estén en vigor entre el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga y otras Instituciones Públicas, incluidas la propia Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se entenderán fijados en los términos recogidos en los mismos”.

Código Seguro De Verificación	1u2m5IveLD7gh04tynjMVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





La **Disposición Final**, establece que la **entrada en vigor** de la Ordenanza se producirá el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, se ha de indicar que si bien es cierto que la intervención del Jurado Tributario está prevista exclusivamente para que emita dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales (art. 1.3 del Reglamento; en concordancia con el art. 137.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, en redacción dada por la Ley 57/2003), pero no lo es menos que los precios públicos tienen naturaleza de ingresos de derecho público, y que las impugnaciones que ha de resolver el Jurado Tributario comprenden todos los ingresos de derecho público y no solamente los tributos en sentido estricto (tasas, impuestos y contribuciones especiales, según el art. 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria). Por todo ello se estima razonable que el Jurado Tributario, que ha de resolver las impugnaciones que se planteen, emita dictamen en relación al acuerdo plenario sobre el establecimiento o modificación de los precios públicos.

Examinado el expediente recibido, **procede proponer al Jurado Tributario que DICTAMINE FAVORABLEMENTE el Expediente de Aprobación de la Ordenanza Fiscal N° 34 reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1u2m5IveLD7gh04tynjMVA==	Firmado	12/09/2018 14:20:36
Firmado Por		
Francisco Martínez Domingo		
Observaciones	Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu	

